

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**



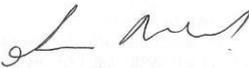
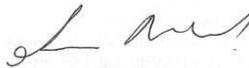
**FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA**

**AUDITORIA**

**AUDITORIA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL  
ESTADO "EKOGUI" DEL PRIMER SEMESTRE 2021**

**INFORME FINAL**

Bogotá, D.C, Agosto 27 de 2021

<p>Elaboró:</p>  <p>Lorena del Pilar Portillo Cerquera Auditora</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Economista Omar Antonio Pereira Góez Jefe de la Of. de Control Interno</p>	<p>Aprobó:</p>  <p>Economista Omar Antonio Pereira Góez Jefe de la Of. de Control Interno</p>
--	--	--



**INFORME FINAL AUDITORÍA  
AUDITORIA AL SISTEMA ÚNICO DE  
GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA  
DEL ESTADO "e-KOGUI" DEL PRIMER  
SEMESTRE 2021**

## TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo
2. Contenido del Informe
  - 2.1 Alcance
  - 2.2 Justificación
  - 2.3 Criterios
  - 2.4 Fortalezas
  - 2.5 Desarrollo de la Auditoría
  - 2.6 Análisis del Control
  - 2.7 Hallazgos (Riesgos detectados)
3. Conclusiones y/o recomendaciones
  - 3.1 Conclusiones
  - 3.2 Recomendaciones
4. Anexos



**INFORME FINAL AUDITORÍA  
AUDITORIA AL SISTEMA ÚNICO DE  
GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA  
DEL ESTADO “e-KOGUI” DEL PRIMER  
SEMESTRE 2021**

## 1. Objetivo

Revisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Registro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e- KOGUI).

## 2. Contenido del Informe

### 2.1 Alcance

La gestión del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Ekogui), por parte del proceso de Asesoría Legal del Fondo Rotatorio de la Policía, conforme con los lineamientos e instructivos implementados por la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado del 01 de enero al 30 de Junio de 2021.

### 2.2 Justificación

De acuerdo con la programación registrada en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2021 se realiza la presente auditoria, con el fin de evaluar el cumplimiento el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Registro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (e- KOGUI).

El presente trabajo de auditoría busca evidenciar la eficacia de los controles existentes en la gestión del riesgo para los procedimientos objeto de verificación, en caso de no ser así se recomendarán medidas para la mejora.

### 2.3 Criterios

- Ley 790 de 2020 Art.15
- Conpes 3250 de 2003 (líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa legal de a Nación y para la valoración de pasivos contingentes).
- Decreto 2052 de 2014.
- Decreto 4085 de 2011 (por medio del cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado).
- Decreto 1069 de 2015. (por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho).
- Circular 02 de 29 de enero de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### 2.4 . Fortalezas

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</p>	<p>Título<sup>1</sup>:</p> <p><b>INFORME FINAL AUDITORÍA AUDITORIA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “e-KOGUI” DEL PRIMER SEMESTRE 2021</b></p>	<p>Fecha<sup>2</sup>: 2021-08-27</p>
		<p>Página 4 de 6</p>

## 2.5. Desarrollo de la auditoría

El desarrollo de la auditoría se inició con la verificación de la creación de los usuarios en su diferentes roles en el sistema EKOGUI, así como la capacitación de los mismos de acuerdo a las directrices impartidas por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Posteriormente, se realizó la verificación de los procesos activos y terminados de Entidad, así como la calificación del riesgo y de la provisión contable conforme lo establece la normatividad; por último, se revisó el cumplimiento de las funciones del administrador del Sistema de Información Litigiosa del Estado.

Frente a este ejercicio, la auditoría identificó oportunidades para la mejora las cuales se expresan en el desarrollo del presente informe.

## 2.6. Análisis del control

N/A

## 2.7. Hallazgos

### Hallazgo No 1.

Al revisar los roles de los usuarios del Sistema de Información Litigiosa del Estado, desde el 01 de Enero de 2021 al 30 de Junio de la misma anualidad, se evidenció que la abogada Claudia Patricia Romero Castañeda, Secretaria del Comité de Conciliación, disfrutó de período de vacaciones desde el 17 de Diciembre del año 2020 hasta el 08 de enero de 2021, según lo informado por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano, sin que se evidencie la comunicación a la Agencia sobre la ausencia temporal de la mencionada funcionaria.

Situación similar se observa con el Abogado Camilo Contreras González, según lo informado por el Grupo de Adquisiciones y Contratos, su relación contractual finalizó el 31 de diciembre de 2020 y fue vinculado nuevamente a la Entidad, mediante contrato de prestación de servicios N° 08-6-2021, el día 25 de enero de 2021; de igual forma, a través del contrato N° 301-6-2021 se vinculó nuevamente al señor en mención el día 23 de julio de 2021; sin que se evidencie comunicación ala Agencia sobre la ausencia.

Respecto de la Abogada Yein Lizeth Mora Pineda, terminó su relación laboral el día 31 de diciembre de 2020 y fue vinculada nuevamente a partir del 01 de febrero de 2021, mediante la Resolución No. 0021 del 29 de enero de 2021; sin que

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</p>	<p>Título¹: <b>INFORME FINAL AUDITORÍA AUDITORIA AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO “e-KOGUI” DEL PRIMER SEMESTRE 2021</b></p>	<p>Fecha²: 2021-08-27</p>
		<p>Página 5 de 6</p>

se evidencie comunicación sobre la ausencia de la mencionada abogada a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado. Incumpliendo con el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015: **2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad.** 5. Crear, asignar claves de acceso e **inactivar** dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, **a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.**( negrillas fuera del texto original), 7. Informar a la Agencia dentro de los cinco (5) días siguientes cualquier ausencia absoluta o temporal de los usuarios del Sistema; se evidencia que en la administración de los usuarios se incumple con la aplicación de los controles establecidos por la Agencia Jurídica del Estado.

### Hallazgo No 2.

Al revisar el sistema de Información Litigiosa del Estado Ekogui se observó que la calificación del riesgo no se actualizó en el proceso con radicado 05001233300020150109100 y Ekogui 878430, actuando como Demandante el consorcio **RYE TELVAL y demandado el FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL.** El proceso fue calificado el 05 de Mayo de 2020 y el 10 de Agosto de 2021, evidenciándose que para los semestres correspondientes al segundo del año 2020 y el primer 2021 no se realizó la calificación, tal como lo establece el Artículo 2.2.3.4.1.10, numeral 4, que determina dentro de las funciones de los apoderados *“Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo con un periodicidad no superior a seis (06) meses, así como cada vez que se profiera una Sentencia Judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa”.* La información desactualizada de la calificación del riesgo en los procesos judiciales en contra de la Entidad podría hacer que se incumpla con las obligaciones que se resulten de fallos judiciales.

### Hallazgo No 3.

Revisadas las capacitaciones realizadas a los Usuarios del Ekogui no se evidenció la certificación del rol de Jefe Financiero para el primer semestre del año 2021. Por lo que se está incumpliendo con lo establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.13. Del Decreto 1069 de 2015 que establece: *“Son funciones comunes para los usuarios del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad”.* Por desconocimiento de la herramienta tecnológica se podría incurrir en la indebida creación de la provisión por parte de quien desempeñe el rol como jefe financiero de la Entidad.



### 3. Conclusiones y/o Recomendaciones

#### 3.1. Conclusiones

Al revisar el cumplimiento de las funciones frente al Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado Ekogui se puede establecer que se presentan debilidades en la aplicación de los controles establecidos por la Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

#### 3.2. Recomendaciones

Se recomienda:

- Revisar y aplicar los instructivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Al Administrador del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado comunicar a la Agencia las ausencias temporales o definitivas de los Usuarios conforme lo establece el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos emitidos por la Agencia.
- Al personal que por su función desempeñe algún rol dentro del Ekogui, asistir a las capacitaciones programadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

### 4. Anexos (Soportes de los hallazgos)

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**